

Señores: SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Asunto: COMPROBANTES DE NEGOCIACIÓN Y DE REGISTRO CON FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLÓGICA.

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. se permite informar a las sociedades comisionistas miembros que fue expedido el Boletín Normativo No 05 el día 17 de febrero de 2016, a través del cual se precisó lo atinente a la entrada en vigencia de las normas relativas al comprobante electrónico y servicio de estampa cronológica, a partir de las cuales se dejará de emitir los comprobantes de negociación y de registro en papel químico (físicos).

Así las cosas, a partir del 1 de marzo de 2016 los comprobantes de negociación y registro se expedirán en formato PDF/A, el cual cumple con las exigencias establecidas en la normatividad aplicable, como se expone a continuación:

1. MARCO LEGAL APLICABLE

- La Ley 527 de 1999 reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales.
- La **Corte Constitucional** consideró a través de sentencia C-622 de 2000 que los mensajes de datos deben recibir el mismo tratamiento que los documentos en papel, señalando que aquellos brindan *"un mayor grado de confiabilidad y rapidez, especialmente con respecto a la identificación del origen y el contenido de los datos"*.

2. FIRMA ELECTRONICA CERTIFICADA

- La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre que aquella cumpla con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.
- Con la firma digital, como especie de la firma electrónica, se garantiza que los datos del creador de la misma corresponden exclusivamente al firmante, así como detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje.

3. ATRIBUTOS JURÍDICOS DE LA FIRMA DIGITAL

- **Autenticidad:** Garantiza la identidad del emisor de un mensaje y permite tener la plena seguridad de que, quién remite el mensaje de datos es realmente la persona que lo firma. Este proceso se realiza mediante la emisión de un certificado digital en el cual se hacen las respectivas validaciones.

- **Integridad:** Garantiza que el mensaje de datos no haya sido alterado después de la firma. Al vincularse la firma digital con la firma contenida en el mensaje de datos, podrá ser invalidada en caso que esa información cambie o sea alterada.
- **No repudio:** El emisor no podrá negar el conocimiento de un mensaje de datos ni los compromisos adquiridos a través de este, por cuanto se presume que quería ser vinculado al mismo.

4. ESTAMPADO CRONOLOGICO CERTIFICADO

- El estampado cronológico es un servicio que presta una entidad certificadora debidamente autorizada para el efecto, mediante el cual se garantiza la hora exacta de una determinada acción sobre un documento o mensaje de datos, debido a que se asocia la hora legal colombiana, provista por el Instituto Nacional de Metrología, a la firma del contenido de un documento, por parte de una autoridad de estampado de tiempo.
- Por sí sola, la estampa cronológica le proporciona integridad al documento y adicionalmente le da longevidad a la firma digital utilizada porque se tiene plena certeza, por ejemplo, respecto de la acción de firmar un documento. En ese sentido, la firma digital y el estampado cronológico son servicios complementarios.

5. OBLIGACION DE FIRMAR COMPROBANTES

- En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010; del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, y de la Circular Única, de las operaciones celebradas y de los registros efectuados en la Bolsa deberá dejarse constancia en un documento idóneo, denominado Comprobante de Transacción y de Registro de Facturas, el cual debe ser suscrito por las Sociedades Comisionistas Miembros de la Bolsa participantes en las mismas, así como por un Representante de la Bolsa debidamente facultado para el efecto; todo esto lo cual se llevará a cabo a partir del 1 de marzo de 2016 mediante firma digital con estampa cronológica, de conformidad con lo establecido en la modificación normativa (Circular Única) puesta en conocimiento a través de Boletín Normativo No. 30 del 23 de septiembre de 2015, y el Instructivo Operativo No. 11 de la misma fecha.

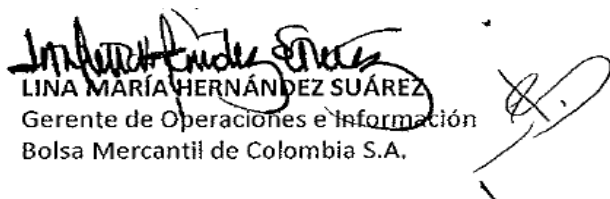
Los comprobantes de transacción tendrán validez jurídica y probatoria siempre que sean conservados en medios electrónicos, los cuales contarán con la firma digital y estampa cronológica certificada correspondiente, lo cual acreditará la integridad y longevidad de tales documentos.

No. 056

17 de febrero de 2016

La impresión de los comprobantes de transacción para ser conservados en medio físico tendrá la calidad de copia simple del comprobante original que reposa en medios electrónicos, y por lo tanto, no goza de ninguna validez a la luz de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Cordialmente,



LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Gerente de Operaciones e Información
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.